

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

#### LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 22 de la Constitución Política de 1991 estipula que la paz es un derecho fundamental y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que mediante la Ley 434 de 1998 "por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones", se creó el Consejo Nacional de Paz y se estableció que la política de paz es una política de Estado, cuyo objeto es propender por el logro y mantenimiento de la paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado.

Que a través del Acuerdo Distrital 017 de 1999 se creó el Consejo Distrital de Paz y su reglamentación se dio mediante Decreto Distrital 778 de 2000, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 140 de 2013, el cual estableció en su artículo 8 los lineamientos para la creación de los Consejos Locales de Paz.

Que, ateniendo a estos lineamientos, la Alcaldía Local y la Junta Administradora Local de Bosa, firmaron el Acuerdo Local 004 de 2014 "Por medio del cual se crea el Consejo Local de Paz de la localidad de Bosa y se establecen otras disposiciones", el cual fue reglamentado por el Decreto Local 001 de 2018 ".

Que el 24 de noviembre de 2016 fue firmado el "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", el cual creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, para satisfacer los derechos de las víctimas, garantizar la rendición de cuentas por lo ocurrido, blindar la seguridad jurídica de quienes participen en él y generar espacios de convivencia, tolerancia, respeto, reconciliación y no repetición del conflicto para llegar a la Paz.

Que mediante Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017, "Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia", estableció instrumentos y herramientas, que facilitarán la implementación de lo contemplado en el punto 2.2.4 del Acuerdo Final y autorizó a las Asambleas Departamentales y Consejos Municipales para crear, a iniciativa del respectivo Gobernador o alcalde, los Consejos Departamentales o Municipales de Paz. De igual manera, se incluyó la modificación en la denominación para los Consejos Departamentales y Municipales de Paz los cuales en adelante se denominarían Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Que, la Alcaldía Mayor expidió el Decreto Distrital 819 de 2019, "Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.", cuyo objetivo



#### "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

es garantizar escenarios articulados de las instancias de participación en las localidades, incluyendo al Consejo Local de Paz de la localidad de Bosa, creado mediante el Acuerdo Local 004 de 2014.

Que el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", dispuso en su artículo 55 que: "Las entidades distritales, de manera coordinada y armónica, desde el ámbito de sus competencias legales y funcionales, adelantarán acciones que respondan a las necesidades particulares de la ciudad para la implementación de la "Política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización", de conformidad con los establecido en el artículo 1° de la Ley 434 de 1998, modificada por el Decreto Nacional 885 de 2017"

Que, conforme a lo anterior, el Acuerdo Local No. 001 del 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Bosa 2021 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa"", incluyó el capítulo IV "Propósito" Inspirar Confianza y le legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

Que, mediante lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo Distrital 809 de 2021, modificado por el Acuerdo Distrital 017 de 1999, ordenó la creación del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos – CDPRCTC, armonizándolo y actualizándolo acorde con lo indicado en el Acuerdo Final.

Que, literal C del numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo 809 de 2021, señalo que es obligación del CDPRCTC "Promover, impulsar y acompañar la creación de Consejos Locales de Paz y coordinar sus actividades a nivel distrital", labor que fue reforzada en el parágrafo del artículo 13 del citado Acuerdo, disponiendo que al Consejo Distrital de Paz como órgano que definirá los mecanismos de comunicación, coordinación y artículación con los Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

Así mismo, el artículo 13 del citado Acuerdo estableció los parámetros básicos para la conformación de los Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, que incluyen su denominación, principios, articulación con la Política Pública Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos, principios rectores, conformación y funciones.

Que el Decreto Distrital 421 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos" estableció la reglamentación, recursos y elección de los Consejos Locales de Paz.



#### "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

Que la Ley 2272 de 2022, tiene como objeto definir la política de paz como una Política de Estado, con enfoque territorial, diferencial y de género.

Que, atendiendo a lo establecido en la Directiva 001 de 2022 de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Alcaldía Local de Bosa inicio las acciones necesarias y pertinentes de reactivar el Consejo Local de Paz creado mediante el Acuerdo Local 004 de 2014 y cuya metodología fue definida mediante el Decreto Local 001 de 2018.

Que, en atención a lo establecido en la norma vigente, se hace necesario actualizar los actos reglamentarios para la conformación del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa, y garantizar su implementación y funcionamiento en la localidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifiquese el artículo primero del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

REACTIVACIÓN. Reactivar el Consejo Local de Paz que había sido creado mediante el Acuerdo Local 004 de 2014 y cuya metodología de conformación había sido establecida mediante el Decreto Local 001 de 2018. Esta instancia de participación formal se denominará Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifiquese el artículo segundo del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

OBJETO. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos es un órgano asesor, consultor y vinculante de participación ciudadana para el beneficio, búsqueda y consolidación de la paz en la localidad de Bosa.

El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa se regirá por los principios establecidos en las normas vigentes y concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. Modifiquese el artículo tercero del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:



"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

**CONFORMACIÓN**. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa, estará conformado de la siguiente manera:

#### Por la institucionalidad local:

- La Alcaldesa o Alcalde Local
- Subdirector/a de Integración Social
- El/la Director/a Local de Educación (DILE)
- El/la Personero/a Local
- El/la Comandante de la Estación de Policía de Bosa
- Delegado/a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
- Delegado/a Secretaría Distrital de la Mujer
- Delegado/a Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación
- Delegado/a Veeduría Distrital
- Delegada/o del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC

#### Por organismos políticos colegiados:

Delegada/o de la Junta Administradora Local

#### Por la sociedad civil:

- Delegada/o Comité Local de Derechos Humanos
- Delegada/o Mesa local de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado
- Delegada Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género COLMYEG
- Delegada/o Consejo Local LGBTI
- Delegada/o Mesa Indígena Local
- Delegada/o Comisión Consultiva de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP
- Delegada/o Consejo Local de Juventud
- Delegada/o Asociación de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS
- Delegada/o Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia COLIA
- Delegada/o Consejo Local de Barras Futboleras de Bosa
- Cinco (5) representantes de sectores organizados de la sociedad civil, con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de Paz.



#### "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa con el apoyo del Instituto de la Participación y Acción Comunal – IDPAC determinará el mecanismo para la conformación del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

Así mismo, mediante solicitud formal, otras instancias de participación formal o no formal y activas de la localidad podrán solicitar hacer parte del Consejo.

PARÁGRAFO 1. Quienes conformen el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, no se hallarán impedidos para participar en otras actividades por la paz, ya sea a nivel local, distrital y/o nacional.

PARÁGRAFO 2. La Comisión de Articulación, acompañamiento e impulso a los consejos locales del Consejo Distrital de Paz será la interlocutora y puente para articular el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Bosa con el Consejo Distrital de Paz. Lo anterior para garantizar que las acciones en lo Distrital para la construcción de paz se hagan desde las bases territoriales y atendiendo a las condiciones de la localidad. A su vez, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General actuará como mediadora y apoyo para esta articulación.

PARÁGRAFO 3. Los integrantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa, en el caso de las entidades públicas, podrá delegar un servidor público con facultades de decisión; en el caso de la sociedad civil cada una de las organizaciones nombrará un delegado(a) principal y suplente, este último actuará en las faltas temporales o permanente del principal.

ARTÍCULO CUARTO. Modifiquese el artículo cuatro del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

CONSECUENCIAS DE LAS FALTAS. Perderán la calidad de representantes en el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, los miembros de la sociedad civil elegidos, que falten a dos (2) o más sesiones continuas o ininterrumpidas sin causa justificada, debidamente sustentada por la secretaria técnica.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse vacancia de un representante de la sociedad civil, la Alcaldía Local hará uso de la lista de elegibles del proceso de elecciones en delegados/as con la siguiente persona en lista. En el evento en que se haya agotado la lista conformada, se convocará a nuevas elecciones, para suplir las vacantes.



"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

FUNCIONES. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Local en materias relacionadas con la paz, la reconciliación, la transformación de conflictos y los Derechos Humanos.
- b) Elaborar propuestas y recomendaciones que promuevan, difundan y establezcan estrategias acerca de la transformación pacífica de conflictos, en materia del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos y la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, previo a la escucha del sector que representan sus integrantes.
- c) Proponer mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de transformación de conflictos diálogo y negociación de paz, dentro del marco de competencias de las entidades locales.
- d) Facilitar la colaboración armónica entre las entidades y órganos del Estado para la implementación de acciones para la construcción de paz y la transformación de conflictos.
- e) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz y promover en toda la localidad la cultura y la formación educativa para la paz.
- f) Proponer mecanismos e iniciativas de articulación, con el sector privado en programas y planes de paz, reconciliación y transformación de conflictos en la Localidad de Bosa.
- g) Funcionar como espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, transformación de conflictos y no estigmatización.
- h) Hacer propuestas para la implementación de los Programas de Desarrollo con enfoque Territorial PDET, en el diseño y puesta en marcha de acciones para la construcción de la paz, la reconciliación y la transformación de conflictos.
- i) Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. Modifiquese el artículo sexto del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

FACULTADES. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, definirá los tipos de conflictos que tratará. Para ello, deberá propender por transformar conflictos propios de la discriminación estructural y que alteren la convivencia, siguiendo el criterio de gravedad. En todo caso, deberá tratar aquellos generados en el marco del conflicto armado interno, dentro del territorio de Bosa.



"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

PARÁGRAFO 1. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, definirá su reglamento interno, comisiones o grupos de trabajo, y metodologías para la elaboración e implementación del Plan de trabajo para el desarrollo de sus funciones y en atención a los siguientes asuntos:

- La creación, conformación o supresión de comités para abordar temáticas específicas que se estimen pertinentes para su correcto funcionamiento o para la discusión de los temas y responsabilidades que hagan parte de la agenda.
- Deberes de los representantes de la sociedad civil.
- Periodo y elección de la organización de la sociedad civil que ejerza la secretaria técnica conjunta.
- Reglas de convocatoria, toma de decisiones, entre otras necesarias para garantizar el desarrollo organizado de las sesiones por parte de la Secretaría Técnica.
- Determinar o aclarar el alcance de sus funciones siempre y cuando estas se encuentren dentro de lo determinado en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos deberá contar con un plan de trabajo cuatrienal, en el cual se definirán las líneas estratégicas para abordar los objetivos planteados para el espacio. Dicho plan de trabajo deberá ser actualizado anualmente y deberá incluir como una de sus líneas de trabajo prioritarias la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modifiquese el artículo séptimo del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. La presidencia del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos estará en cabeza del Alcalde/sa Local de Bosa. En lo que respecta a la composición de la Secretaría Técnica, esta función se ejercerá de manera bipartita entre la Personería Local y una organización de la sociedad civil que sea elegida en cumplimiento del proceso que sea establecido por parte del Consejo para tal fin en el reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO. Modifiquese el artículo octavo del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones:

Suscribir los actos o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.



#### "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

- b) Programar anualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
- c) Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con el distrito, según corresponda.
- d) Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- e) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

#### ARTÍCULO NOVENO. Modifíquese el artículo noveno del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. De manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el correcto funcionamiento del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos. Esto es, realizar las labores de citación, convocatoria, actas, archivo, coordinación entre las entidades locales, proyección y presentación de documentos, y la verificación en el cumplimiento de los compromisos y la agenda que se hubiere establecido con anterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, la secretaría técnica cumplirá con las siguientes funciones específicas:

- a) Proyectar la propuesta del reglamento interno de la instancia de coordinación e impulsar su aprobación.
- b) Proyectar y hacer seguimiento al plan de acción de la instancia.
- c) Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
- d) Verificar el quórum antes de sesionar.
- e) Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
- f) Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
- g) Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- h) Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
- i) Enviar a quienes integren el Consejo el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, los actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran.
- j) Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
- k) Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
- l) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.



"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

ARTÍCULO DÉCIMO. Modifiquese el artículo décimo del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

SESIONES. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos se reunirá cuatro (4) veces al año de manera ordinaria, sin perjuicio de que el alcalde o alcaldesa Local, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo requieran, o la convivencia pública lo exija.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Modifiquese el artículo undécimo del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

PERIODO. Las y los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos se elegirán o designarán para períodos de dos (4) años.

El período de las y los representantes de la sociedad civil iniciará en la fecha en la cual se posesione el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos por convocatoria del /a alcalde o de la alcaldesa Local de Bosa, a partir de la expedición del presente Acuerdo, o al momento de acreditar su representación ante este.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Modifiquese el artículo duodécimo del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

**REGLAMENTO INTERNO.** El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, establecerá su reglamento interno y determinará los mecanismos para resolver los siguientes asuntos:

- 1. La elección provisional de un miembro.
- 2. La falta de representatividad de sus miembros.
- 3. Los casos que se presenten por la falta absoluta de los representantes.
- 4. Los casos que se presenten con relación a los reemplazos de los representantes.
- 5. La forma de decisiones y consensos al interior del Consejo.
- 6. Mecanismos para la toma de decisiones sobre la ampliación de los sectores de la sociedad civil con representación en el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.
- 7. Cualquier otro conflicto que se presente para el normal funcionamiento del Consejo Local de \Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.



"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

ARTÍCULODECIMOTERCERO. Adiciónese el artículo decimotercero al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

#### POSTULACIÓN Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD

CIVIL. Facúltese al alcalde/sa local para que en el término de máximo tres (3) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo, expida el decreto reglamentario, en el cual se fijen entre otras, normas para el procedimiento de elección de las y los representantes de la sociedad civil, y el mecanismo para resolver controversias que se presenten sobre la selección de sus miembros.

Dentro de los siguientes (90) días calendario de expedido el decreto reglamentario mencionado, la alcaldesa o alcalde local. Instalará públicamente el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de conflictos, con por lo menos las dos terceras partes de los miembros designados y elegidos.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos garantizará la representación y participación efectiva de los diferentes sectores de la sociedad civil, respetando los enfoques diferenciales y de género, así como la inclusión de sus agendas. Para ello propenderá la elección, designación o postulación de al menos un 30% de mujeres.

Se propenderá por la participación de las cinco UPZ de la Localidad de Bosa, especialmente de aquellas priorizadas para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Adiciónese el artículo decimocuarto al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

CONVOCATORIA. En coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la Alcaldía Local realizará la convocatoria para el proceso de postulación y designación de los representantes de la sociedad civil para que puedan designar o elegir a sus representantes y suplentes, mediante el mecanismo democrático que definan, brindando plenas garantías de equidad de género.

Los sectores que así lo requieran contarán con el apoyo de la Personería Local como garante de la transparencia en los procesos de designación o elección de sus representantes.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán tener como radio de acción y/o cobertura a la Localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá D.C.



#### "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

La designación de los representantes ante el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de conflictos se hará a título personal. No obstante, en caso de ausencia temporal o definitiva del o la representante, será reemplazado/a por suplente debidamente acreditado por el sector o grupo poblacional.

#### ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Adiciónese el artículo decimoquinto al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

REQUISITOS. Los y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil que tengan interés de integrar el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de conflictos, deberán suministrar:

- 1. Datos de identificación y localización de o la representante.
- 2. Certificado de Residencia.
- 3. Carta de la organización representada, en la cual se indique el sector por el cual se presenta él o la representante, así como la experiencia y/o vinculación con el sector.
- 4. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación y designación o elección, indicando las organizaciones participantes, el proceso de su convocatoria y el mecanismo por el cual se elige.
- 5. Datos suficientes sobre la misionalidad de la organización, domicilio y número telefónico de las entidades postulantes y de los representantes.
- 6. Presentar un documento señalando su experiencia en la construcción de paz, reconciliación y transformación de conflictos; su motivación para hacer parte del Consejo Local de Paz. (Aplica para sectores organizados de la sociedad civil

#### ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Adiciónese el artículo decimosexto al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

El quórum decisorio y de liberatorio lo constituyen la mitad más uno de los miembros del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, incluyendo a los representantes de las entidades, según registro y verificación de asistencia avalado por la Secretaría Técnica.

#### ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Adiciónese el artículo decimoséptimo al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedará así:

VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las normas vue le sean contrarías.



"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 004 de 2014"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GENDRY LOAIZA TIQUE

Presidente Junta Administradora Local de Bosa

ANA MILENA PARADA

Secretaria Junta Administradora Local de Bosa

Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Lizeth Valencia- Referente Derechos Humanos y Paz FDLB Revisó: Carolina Carreño - Lider área Participación Ciudadana FDLB Lisseth Torres - Profesional jurídica despacho DLB Aprobó: Víctor Garrido - Líder jurídica despacho FDLB